



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA.

0467

RESOLUCION EX. N°: _____/ 2016.-

ARICA,

16 NOV 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 4266 de fecha 10 de noviembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 4 certificados de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de los beneficiarios que indica.
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga El Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 4266 de fecha 10 de noviembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 4 certificados de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de los beneficiarios que indica.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 4266, especialmente los certificados de subsidios, en los cuales consta su fecha de otorgamiento, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dichos certificados, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia respecto de todos ellos por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del a los siguientes certificados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el

D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por un máximo de 180 días corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	EMERINADA TOMASA ÁLVAREZ ORTEGA	2.888.889-9	DS1T1 3-2012 NA07988
2	AUGUSTO SERGIO SILVA BARBINI	15.979.809-7	DS1T1 3-2012 NA08070
3	VÍCTOR EDUARDO HENRÍQUEZ MAMANI	13.006.628-3	DS1T1 3-2012 NA08105
3	IVANIA TERESA GUARACHI MAMANI	14.102.999-1	DS1T0 2-2013 ES05959

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


PVR / LAF
Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.